



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 76-834-31-03-002-2022-00194-00

Demandantes: SEBASTIAN GIRON ARCILA

Demandados: SANACION Y VIDA S.A.S. – IPS VIVIR – CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA S.A.S. Y NUEVA EPS S.A.

ACTA DE AUDIENCIA Nro. 017

Tuluá - Valle del Cauca, junio 19 de 2025

Ante el Juez Segundo Civil del Circuito de Tuluá, comparecen:

Por la Parte Actora:

Dra. CLAUDIA LORENA MALDONADO PABON (Apod. Parte Dte)

C.C. Nro. 31.794.495 T.P. Nro. 209.717 del C.S.J. Celular Nro. 300 3358760

Sr. SEBASTIÁN GIRÓN ARCILA

C.C. Nro. 1.116.275.325 Celular Nro. 3053198749

Por la Parte Demandada:

Dr. MAURICIO AMAYA CORTÉS

C.C. Nro. 79.577.200 T.P. Nro. 112.136 del C.S.J. Celular Nro. 3002699574

Apoderado de la NUEVA E.P.S. S.A.

Dr. GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN

C.C. Nro. 1.000.379.508 T.P. Nro. 406.503 del C.S.J. Celular Nro. 3115175364

Apoderado de la CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA S.A.S.

Dra. LUCERO RENGIFO GAMARRA

C.C. Nro. 31.839.699 T.P. Nro. 34.275 del C.S.J. Celular Nro. 3113071851

Apoderada de SANACION Y VIDA S.A.S. – IPS VIVIR



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 017 Continuación Audiencia Art 372 del 19/06/2025 Rad. 76834310300220220019400

Apoderados Llamados en Garantía

Dr. EDGAR BENITEZ QUINTERO

C.C. Nro. 16.789.181 T.P. Nro. 162.496 del C.S.J. Celular Nro. 3163012789

Apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Dr. HAROLD ARISTIZABAL MARIN

C.C. Nro. 16.678.028 T.P. Nro. 41.291 del C.S.J. Celular Nro. 3154012201

Apoderado de la llamada en garantía, Médica ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA

Los comparecientes lo hacen al objeto de celebrar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., convocada para el día de hoy.

En primer lugar, el Juez declara abierto el acto, y se procede a llevar a cabo la continuación de la diligencia, la cual se desarrolla en la plataforma "TEAMS PREMIUM", siendo grabada, donde se tiene la posibilidad de solicitar el uso de la palabra o escribir en el chat de conversación.

Seguidamente, se dio continuidad a la presente audiencia, para lo cual el señor Juez recibió el interrogatorio del demandante SEBASTIÁN GIRÓN ARCILA, el que absolvió múltiples preguntas, así como también fue contrainterrogado por todos los Apoderados, incluida su Abogada, dada la solicitud que presentó en dicho sentido como declaración de parte en la reforma a la demanda. Así mismo los mandatarios judiciales de las Llamadas en Garantía, Médica ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, Doctores HAROLD ARISTIZABAL MARIN y EDGAR BENITEZ QUINTERO, solicitaron se revoque el Amparo de Pobreza concedido al mencionado demandante SEBASTIÁN GIRÓN, toda vez que, de acuerdo a la confesión efectuada en el interrogatorio de parte que absolvió, se presume que al momento de presentar la demanda, e inclusive, a la fecha, el actor cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos que conlleva el presente proceso, solicitud que es recibida por el señor Juez y manifiesta



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 017 Continuación Audiencia Art 372 del 19/06/2025 Rad. 76834310300220220019400

que en el momento procesal oportuno y por separado dará trámite a la revocatoria del amparo concedido.

Así las cosas, el Titular del Despacho procede a establecer como objeto del litigio, en establecer conforme al material probatorio que se allegue posteriormente y al allegado hasta el momento, si aparecen demostrados los elementos que configuran la responsabilidad civil extracontractual de carácter médico en cabeza de alguna de las entidades de salud demandadas o de la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA, igualmente llamada en garantía, respecto de la atención por afección del órgano de la visión del demandante SEBASTIÁN GIRÓN ARCILA, y si en el caso afirmativo, hay lugar a endilgar responsabilidad civil contractual de las llamadas en garantía. Igualmente, establecer si hay lugar a responsabilidad civil contractual de la aseguradora llamada en garantía, siendo estos aspectos el objeto de prueba en este litigio. En igual sentido, el Señor Juez realiza el control de legalidad y deja constancia que hasta el momento no se vislumbra ningún vicio ni irregularidad constitutiva de nulidad que impida continuar el trámite de este proceso. Los mandatarios judiciales manifiestan estar de acuerdo con este control de legalidad.

En consecuencia, el Titular del Despacho procede a decretar las pruebas, teniendo como tales, inicialmente para los demandantes los documentos aportados con la demanda y para los demandados la documentación aportada en las contestaciones a la misma, así como la de la contestación del llamamiento en garantía. Como prueba de la parte demandante, se decreta el dictamen pericial allegado por oftalmología y neuro oftalmología efectuado por el doctor AUGUSTO ZAMBRANO CASAS, el que debe ser citado a próxima audiencia para efectos de su contradicción y posterior valoración por parte del despacho. Igualmente se allega un dictamen de pérdida de capacidad laboral del 26.28%, para lo cual, se citará a próxima audiencia para su contradicción a la doctora JUDITH EUGENIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA, integrante de la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca. En igual sentido, se decretan los testimonios sobre perjuicios morales de JHON FERNANDO ARCILA, ANA LUISA ARCILA MARTINEZ, y HERMILSUN



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 017 Continuación Audiencia Art 372 del 19/06/2025 Rad. 76834310300220220019400

GIRÓN TASCÓN y se hace énfasis en que el interrogatorio de parte de los representantes de las empresas demandada y las llamadas en garantía, se practicaron en la presente audiencia que inició el día ayer y se está siguiendo hoy, igualmente se le permitió a la apoderada demandante efectuar el testimonio de parte, se decreta también la contradicción del dictamen aportado por la Médica ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA, efectuado por el especialista en Glaucomatología ALFONSO MARIA MENDOZA ALVARADO, para lo cual, será citado para para posterior audiencia.

Como pruebas de la demandada NUEVA E.P.S. S.A., los documentos aportados con la demanda, así como los que hayan podido allegar, refiriendo que, el interrogatorio del demandante e inclusive de las demás partes demandadas también fue practicado y se le permitió al Apoderado participar de dicho interrogatorio. De la CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA S.A.S., como demandada y llamada en garantía, también se tienen como prueba los documentales aportados con la demanda, y se debe ratificar en posterior audiencia los documentos que fueron aportados en la demanda obrantes en el PDF 028, página 61 y 62, posteriormente se deben hacer las citaciones, e igualmente se les permitirá a ellos efectuar la oposición al dictamen que fue aportado. De igual manera, se acepta la objeción a la prueba fotográfica aportada por la parte demandante que obra en el PDF 028 página 66, pues tal como lo afirma, no tiene fecha de captura, no puede mantenerse como prueba, enfatizando que los interrogatorios solicitados al demandante y a los demandados fueron recibidos en la presente audiencia causada el día de ayer y hoy. También se permitió practicar declaración de parte del representante de la CLINICA OFTALMOLOGICA en audiencia celebrada el día de ayer. Se decretan como testimonios técnicos que es prueba común de la llamada garantía, doctora ANNIE PATRICIA CANABAL y de la de la clínica demandada NUEVA E.P.S. S.A., y de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, el testimonio del médico General BRAYAN ANDRÉS PAZ GARCÍA, quien atendió al demandante en la primera cita del 01 de febrero del 2020, la del Optómetra ALEJANDRO PEÑA SÁNCHEZ que atendió al demandante el 03 de agosto de



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 017 Continuación Audiencia Art 372 del 19/06/2025 Rad. 76834310300220220019400

2020, la del neurólogo HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ ROMERO que atendió al demandante el 10 de agosto de 2020.

La CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA, igualmente solicitó interrogatorio de parte de la Oftalmóloga ANNIE PATRICIA CANABAL, el que se recepcionó en la audiencia celebrada el día de ayer y hoy. Se decreta el testimonio de la médica JENNY GRACIELA RAMÍREZ PARRA que atendió al demandante el 15 de diciembre de 2020, como prueba común, tanto de la CLINICA OFTALMOLOGICA como de la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL y de la llamada en garantía SURAMERICANA.

Por parte de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, se permitirá la contradicción del dictamen allegado por el glaucomatólogo ALFONSO MARIA MENDOZA ALVARADO con la contradicción que debe darse dentro de las audiencias posteriores, y se le permitiera igualmente contradecir el aportado por la parte demandante, teniéndose también como pruebas los documentos que se anexaron a la contestación, los interrogatorios que ya fueron practicados y declaración de parte de la doctora ANNIE PATRICIA que ya se practicó. Se adiciona efectuar la contradicción al dictamen aportado por la CLINICA OFTALMOLOGICA DE PARLMIRA, del oftalmólogo Glaucomatólogo CARLOS EDUARDO RIVERA HOYOS que obran el PDF 034, el que se había anunciado en su contestación y fue allegado oportunamente.

Así mismo, se decreta como prueba de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, la ratificación de los documentales aportados por la parte demandante que obran en el PDF 05 de la página 32 y 33, para lo cual se efectuarán las pertinentes citas y aporta como prueba documental, la póliza civil para profesionales y hospitales Nro. 0758559-9, con vigencia entre el 27 de abril de 2022, 17 de abril de 2023 y retroactividad acordada del 18 de abril de 2019.

Se decreta como prueba de oficio incorporar la Historia Clínica del demandante, la que se allegó por SANACION Y VIDA S.A.S. – IPS VIVIR, obrante en el archivo



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 017 Continuación Audiencia Art 372 del 19/06/2025 Rad. 76834310300220220019400

PDF Digital 095 y que data desde el año 2017, inclusive y será valorada en el momento oportuno.

Seguidamente, el señor Juez con el fin de impartir las instrucciones para agotar la siguiente etapa del proceso, procede a señalar fecha **para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, contenida en el artículo 373 del Código General del Proceso para el martes nueve (09) y miércoles diecisiete (17) de septiembre de 2025 a partir de las 09:00 A.M.**, y como quiera que el término previsto en el artículo 121 del CGP para resolver de fondo se vence el próximo 08 de julio del año en curso y no fue posible fijar la próxima audiencia antes de dicha fecha por existir demasiadas acciones constitucionales para atender y existen otras audiencias ya programadas, se dispone prorrogar dicho término por el periodo de 6 meses a partir de dicha fecha. Se acuerda que en la primera fecha se iniciará con la prueba de la contradicción del dictamen aportado por el demandante, y debe comparecer el perito médico especialista JORGE AUGUSTO ZAMBRANO CASAS y estar disponible en la misma fecha para cuando se les requiera, los peritos médicos especialistas CARLOS EDUARDO RIVERA HOYOS y ALFONSO MARIA MENDOZA ALVARADO.

La presente decisión queda notificada en Estrados y concedida la palabra a los apoderados de las partes, para que expongan lo que a bien consideren, manifiestan que están de acuerdo con la decisión.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 11:38 A.M.

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ

Hipervínculo Continuación Audiencia Inicial Primera Parte [102GrabaciónContAudInicial1eraParte.mp4](#)

Hipervínculo Continuación Audiencia Inicial Segunda Parte [103GrabaciónContAudInicial2daParte.mp4](#)

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bf6f67e36f7765f6555d69cb67016bc178bbbcbe48a02287f82c3e8221e11d**

Documento generado en 20/06/2025 11:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>